



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Secretaría General



RESOLUCIÓN No. 8647

20 SEP 2017

*Por la cual se hacen unos encargos en empleos de carrera administrativa*

**LA SECRETARIA GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 1888 del 22 de abril de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 1479 del 04 de septiembre de 2017 dispuso la creación de 3737 empleos en la planta de personal de carácter permanente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras", los cuales deben ser provistos con personal idóneo y que cumpla con los requisitos mínimos establecidos por la Resolución No. 4500 del 20 de mayo de 2017 y sus modificatorias.

Que en la planta global de personal del ICBF existen algunos empleos de carrera administrativa vacantes en forma **definitiva**, los cuales, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, deben ser provistos a través de encargo, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Que en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 09, existen vacantes definitivas ubicadas en la Dirección General, Regional Santander, Bogotá, Amazonas y Valle.

Que para su provisión mediante encargo y atendiendo el procedimiento establecido en el Memorando con radicado S-2017-473419-0101 del 05 de septiembre de 2017, suscrito por la Dirección General, se realizó el ofrecimiento mediante correo electrónico de las plazas disponibles a los servidores públicos que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y en estricto orden de mérito.

Que los servidores públicos manifestaron su aceptación al encargo ofrecido.

Que la Dirección de Gestión Humana certifica que las personas que se encargan en la presente Resolución, cumplen con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y competencias laborales y el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESOLUCIÓN No. 8647 20 SEP 2017**

*Por la cual se hacen unos encargos en empleos de carrera administrativa*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Encargar en los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva, en la Dirección General, a la(s) siguiente(s) persona(s) o que se relaciona(n) a continuación:

REGIONAL /DEPENDENCIA/ ENCARGO	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL ENCARGO
DIRECCION GENERAL - GRUPO DE RECAUDO	52.443.812	ANA MARIA ZULUAGA CASTILLO	TECNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 15	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 09 (28622)	\$2.581.583
DIRECCION GENERAL - GRUPO DE RECAUDO	30.572.504	XIOMARA BEATRIZ RAMOS DOMINGUEZ	TECNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 09 (28623)	\$2.581.583
DIRECCION GENERAL -GRUPO DE TESORERIA	51.982.013	ELIZABETH LOPERA LEON	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 15	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 09 (28629)	\$2.581.583

**PARÁGRAFO:** La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Encargar en los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva, en la Regional Bogotá, a la(s) siguiente(s) persona(s) o que se relaciona(n) a continuación:

REGIONAL/ DEPENDENCIA/ ENCARGO	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL ENCARGO
REGIONAL BOGOTÁ - GRUPO FINANCIERO	52.272.362	YENNY PATRICIA GUAZÁ MESÚ	TECNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 12	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 09 (28522)	\$2.581.583

**PARÁGRAFO:** La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar en los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva, en la Regional Santander, a la(s) siguiente(s) persona(s) o que se relaciona(n) a continuación:

REGIONAL/ DEPENDENCIA/ ENCARGO	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL ENCARGO
REGIONAL SANTANDER - GRUPO FINANCIERO	57.426.396	BEATRIZ AURORA REDONDO MENDOZA	TECNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 - 11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 09 (28703)	\$2.581.583



RESOLUCIÓN No. 8647

20 SEP 2017

*Por la cual se hacen unos encargos en empleos de carrera administrativa*

**PARÁGRAFO:** La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

**ARTÍCULO CUARTO.** -Las funciones que cumplirán las personas nombradas mediante la presente resolución, serán las que se establecen en el Manual de Funciones adoptado mediante Resolución No. 7747 del 05 de septiembre de 2017 y sus modificatorias.

**PARÁGRAFO 1:** Las funciones que desarrollarán serán las contempladas en el Manual de Funciones vigente, Rol Recaudo, Tesorería, Grupo Financiero, según el grupo en el que se encuentra ubicado el empleo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la entidad, con el fin que el Servidor Público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la **Comisión de Personal Nacional**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 – Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La posesión de la persona encargada deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

**PARÁGRAFO:** De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

  
**MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ**  
Secretaria General

20 SEP 2017

Elaboró: Adriana Castañeda Mendoza / Diana Marcela Rubio Herrerío  
Revisó: Nallivy C. Noy C. / Diego Fernando Bernal Macías DGH / Jennifer Alejandra Mogollón Bernal SG  
Aprobó: Carlos Enrique Garzón Gómez / Director Gestión Humana